



Dentro de las tipologías de vivienda protegida para venta o uso propio que se regulan en el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid se enmarcan las Viviendas con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL).

Descripción de la VPPL:

La superficie construida máxima de estas viviendas es 150 m².

Están sujetas a un Precio Máximo Legal de Venta (PMLV).

La duración del régimen legal de protección pública es de 20 años a contar desde la fecha de la Calificación Definitiva.

Sólo se pueden promover sobre suelo destinado expresamente a vivienda libre, Vivienda de Protección Pública de más de 110 m² o a vivienda a precio tasado.

Requisitos de acceso a la VPPL:

- Que los ingresos familiares no excedan de 7,5 veces el Indicador Público de Renta Múltiple (IPREM)

¿Qué es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)?

El **IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) es un Indicador establecido anualmente por la Administración General del Estado que sirve de referencia en materia de Vivienda con Protección Pública, aplicando una corrección que tiene en cuenta la situación concreta de la unidad familiar. El valor, una vez corregido, se compara con la renta de la unidad familiar.

Para calcular los ingresos familiares correspondientes al **periodo impositivo vigente en la actualidad** (ejercicio fiscal del año 2006) se utiliza el valor correspondiente a **2006**, establecido en **6.707,40 euros**.

Para calcular los ingresos familiares correspondientes al **periodo impositivo del ejercicio fiscal del año 2007** se utiliza el valor correspondiente a **2007**, establecido en **6.988,80 euros**.

Para calcular los ingresos familiares correspondientes al **periodo impositivo del ejercicio fiscal del año 2008** se utiliza el valor correspondiente a **2008**, establecido en **7.131,80 euros**

- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional, excepto en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.



- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda libre en la Comunidad de Madrid cuyo valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP), exceda del 40% del precio máximo total de venta (inferior al Precio Máximo Legal de Venta o PMLV). Este requisito no deberá aplicarse en los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de ésta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

- Que se destine a domicilio habitual y permanente de sus ocupantes legales.

Ayuda económica a la adquisición de Vivienda con Protección Pública de Precio Limitado (VPPL)

Destinatarios: Adquirentes o promotores individuales en el caso de uso propio de VPPL destinada a familias numerosas.

Descripción de la ayuda:

Consiste en una subvención denominada Cheque-Vivienda Venta, por una cuantía del 7% del precio de venta total de la vivienda (que deberá ser inferior al Precio Máximo Legal de Venta).

Requisitos para acceder a la ayuda: Que los ingresos familiares no excedan de 7,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a fecha de solicitud del Cheque-Vivienda, y que dichos ingresos representen al menos un 8% del precio de venta total de la vivienda.

Plazo de solicitud: Antes de transcurridos 6 meses desde la fecha de obtención de la Calificación Definitiva.

Presentación de solicitudes: En los Registros Públicos de la Consejería de Vivienda en Madrid: C/ Maudes, 17; C/ Braganza, s/n y Avda. de Asturias, 28 (Oficina de Vivienda) y en cualquier Oficina de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado o Ayuntamiento que haya firmado convenio a tal efecto, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el Extranjero.

Otra información

VPPL para familias numerosas (VPPL – FN):

- Cuando la VPPL esté destinada a familias numerosas, las viviendas sólo se diferenciarán en que la superficie construida será, al menos, de 110 m².

- En cuanto a los requisitos de acceso a las mismas, sólo varía el valor, según el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP), de las viviendas libres en la Comunidad de Madrid de las que pueden ostentar el pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre una vivienda libre en la Comunidad de Madrid. En este caso el valor pasa a ser del 60%.



Obligaciones:

- Si se ha obtenido ayuda económica, la vivienda no podrá transmitirse durante el plazo de cinco años desde la percepción de la misma, salvo que se obtenga autorización de la Dirección General de Vivienda. Esta autorización implica el reintegro de la cantidad subvencionada más los intereses legales.
- Podrá solicitarse la Descalificación una vez transcurrido un mínimo de 15 años desde la Calificación Definitiva.
- Los adquirentes de la vivienda deberán proceder a su ocupación en el plazo máximo de un año desde la entrega de la misma.
- Para realizar obras o reformas deberá obtenerse autorización de la Dirección General de Vivienda.

Referencia legal:

Decreto 11/2005, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Decreto 12/2005, de 27 de enero, por el que se regulan las ayudas económicas a la vivienda en la Comunidad de Madrid (Plan de Vivienda 2005-2008).